

Verbal

Radicación No. 680013103006 2022 – 00135 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinticuatro

En los términos del artículo 321 numeral 5 y 323 numeral 3 inciso 4 del C.G.P. se concede en el efecto *devolutivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil – Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte incidentada Claudia Milena Díaz Díaz contra el auto proferido el 15 de febrero de 2024. Como el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

Una vez surtido el trámite de los artículos 322 numeral 3 y 326 del C. G. P., remítase el expediente para que sea resuelta la alzada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ce48ca0188f8780f388b81203efbd2b60971476f5e9c9bb7e0e503d55900f7**

Documento generado en 13/03/2024 09:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>